

Contrato indefinido de fijos discontinuos

Autor Administrator

lunes, 15 de diciembre de 2008

Modificado el lunes, 15 de diciembre de 2008

Es el que se concierta para realizar trabajos que tienen el carácter de fijo discontinuo y no se repiten en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la actividad de la empresa. Cuando los trabajos discontinuos se repitan en fechas ciertas se aplica la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Normativa aplicable

LET art. 15.8, según redacción dada por el art. 1º10 de la Ley 12/2001, de 9 de julio; Ley 43/06, de 29 de diciembre.

Características

Estos contratos deberán formalizarse necesariamente por escrito y en modelo oficial, especificando la duración estimada de la actividad, la forma y orden de llamamiento de trabajadores que establezca el convenio colectivo aplicable, así como la jornada laboral (de manera orientativa) y su distribución horaria.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados en el orden y la forma que se determine en los respectivos convenios colectivos, pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán acordar, cuando las peculiaridades de la actividad del sector así lo justifiquen, la utilización en los contratos de fijos discontinuos de la modalidad de tiempo parcial, así como los requisitos para la conversión de contratos temporales en contratos de fijos discontinuos.